

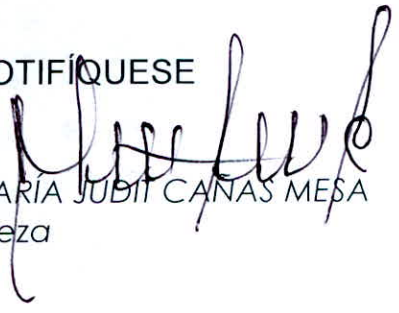


JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°328
RADICADO	05-001-31-10-012-2013-01229-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	ORDENA REQUERIR AL PAGADOR

Frente al memorial que antecede y donde la parte DEMANDANTE EDELMIRA DEL SOCORRO ARROYAVE ALVAREZ solicita se requiera que el pagador en razón a que desde el mes de enero del presente año no recibe la cuota alimentaria en favor de su hija, Luisa Maria Orlas Arroyave de conformidad a lo ordenado en el auto del 1° de noviembre del 2013 que había decretado el embargo del 35% del salario y demás prestaciones que devengadas por el demandado CARLOS AUGUSTO ORLAS PEREZ con C.C. 70,323.797, en calidad de miembro activo de la policía nacional y adscrito a la policía metropolitana del Valle de Aburrá, previas la deducciones de ley, se ordena requerir al pagador de la referida entidad a fin de que explique el motivo por el cual cesaron las retenciones y consignaciones ordenadas y comunicada mediante oficio 2673 del primero (1°) de noviembre de 2013, orden que aún se encuentra vigente. *Oficiese al pagador*, con la advertencia, que es responsable solidario de las cuotas dejadas de retener al demandado de conformidad con el artículo 130 numeral 1° del Código de la Infancia y la adolescencia y el artículo 593, numeral 9 de Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDITH CANAS MESA
Jueza

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 86
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLIN ANT, EL DIA 18
MES Septiem. DE 20 20
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)

